

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 01 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 2019 00986 00

No se tiene en cuenta la notificación consagrada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitida al correo electrónico marthajimenez@servimosonline.com, como quiera que en primera medida en el acápite de notificaciones del escrito de demanda la apoderada de la parte actora bajo la gravedad de juramento declaró desconocer la dirección electrónica de la parte pasiva, y en segunda medida, porque la dirección de correo electrónico a la cual se le envió la notificación pertenece a la empresa donde laboraba la demandada, según respuesta enviada por la empresa Factoring Servimos S.A.S. (fl. 9 cd. 2).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 26 de junio de 2019, esto es notificar a la demandada a la dirección física registrada en el acápite de notificaciones. Lo anterior, dentro el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la presente acción.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 39 fijado hoy 04 JUN 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria